
EL BANCO DE LA REPUBLICA EN LA REFORMA CONSTITUCIONAL

Mayor Clemencia Gallego Soto
CIM-92

Dentro de la reforma a la Constitución Nacional, acertadamente se destinó un título especial para regular los fundamentos del régimen económico del Estado colombiano.

Partiendo de la Constitución de 1886 y recogiendo las diferentes normas que nos han orientado en materia de emisión y regulación monetaria y crediticia, veremos cómo la Carta Fundamental consolida estas operaciones en el Banco de la República, eliminándose la junta monetaria.

Y es que existe una lógica interrelación entre estas variables de la economía, si consideramos que los movimientos en los tres frentes producen efectos monetarios, que siendo fuentes de generación de dinero primario, resulta conveniente orientar su manejo desde una sola entidad.

Los principales aspectos de la reforma y sus objetivos dentro del panorama económico, son aspectos que se tratan en el presente artículo.

Evolución histórica de las funciones del banco.

Los bancos de emisión y la creación del Banco de la República.

El tema monetario en la Constitución de 1886 hizo referencia únicamente a los bancos de emisión, atribuyéndole al Gobierno funciones de inspección y vigilancia. Al contar con varios bancos facultados para emitir la moneda, se originó un desorden en esta

operación y en la ejecución del gasto que sumado a los conflictos políticos y bélicos de comienzo de siglo, originaron una amplia problemática nacional, que hizo evidente la necesidad de crear una entidad que regulara la moneda y las tareas de la banca comercial.

Fue así como en 1923 se creó el Banco de la República, confiándosele en forma exclusiva la facultad de emitir la moneda legal colombiana y asignándole funciones de regulación, control monetario, fijación de la tasa de descuento e intervención en el control de la tasa de interés. Fue autorizado además para servir de banquero de los demás bancos accionistas, prestamista y concentrar en él las reservas internacionales; a su vez sería el depositario de los fondos del tesoro y le otorgaría crédito a la Nación.

El Banco de la República actúa como Banco Central.

El crecimiento de nuestra economía, la diversificación en las áreas de producción y la aceptación de nuevas ideas sobre la promoción del desarrollo a partir de 1950, demandan disponibilidad de crédito. Es así como se dota al banco de nuevos instrumentos para asumir un papel más dinámico en la regulación y ejecución de las políticas monetaria, cambiaria y crediticia.

Unas de esas herramientas fueron el aumento de los cupos de préstamos a los bancos, la regulación del encaje sobre sus depósitos y el encauzamiento del crédito hacia actividades productivas como la agricultura y la industria con tasas preferenciales de interés; entra así el banco a desempeñar funciones públicas que le otorgan la calidad de Banco Central. En 1951 aunque su capital sigue siendo privado, el Gobierno nacionaliza la dirección del banco y aumenta su participación.

La función de Banco Central se abre en dos ramas: regulación y ejecución.

La adopción por parte del banco de importantes medidas monetarias y crediticias a partir de 1951, hizo cada vez más clara la conveniencia de que su junta directiva contase con una participación mayoritaria de representantes del Gobierno. Hasta 1963, el sector privado elegía seis de los diez miembros de la junta. Era conveniente estatizar el manejo de los asuntos monetarios, para que prevaleciese el interés público.

Debido a que la representación privada en los órganos del banco era mayoritaria así como su capital, existen dificultades

para nacionalizarlo; se decide entonces trasladar las funciones de dirección monetaria cambiaria y crediticia a un organismo del Estado independiente del sector privado: Se crea en 1963 la Junta Monetaria; el banco sería entonces el ejecutor de las políticas trazadas por esta entidad.

En 1973 se nacionaliza el capital del banco, pasando el Estado a ser propietario del 99.9% de sus acciones y se transforma en entidad de derecho público económico. A partir de este momento, desaparecen los motivos que habían conducido a la separación del sistema Banca Central en dos ramas, la reguladora: Junta Monetaria y la ejecutora: Banco de la República, pues a partir de 1973 ambas son entidades del Estado.

La reforma constitucional.

Dentro de la regulación de los fundamentos del régimen económico del Estado colombiano, la reforma constitucional consagra por primera vez la función de Banca Central, elevando así a la categoría de órgano del Estado de rango constitucional al Banco de la República.

A continuación se describen los aspectos más destacados de la reforma:

Se suprime la junta monetaria trasladando las funciones de autoridad monetaria cambiaria y crediticia al Banco de la República.

Se destaca la responsabilidad que sobre la estabilidad de la moneda debe ejercer el banco, a través de los siguientes instrumentos:

- Ajuste del crecimiento global del crédito y del dinero a fin de garantizar el sano manejo de los flujos monetarios que permitan mantener un adecuado volumen de dinero para el normal desarrollo de la economía.
- Dispone la emisión, venta, compra y amortización de títulos.
- Fija y reglamenta las tasas de interés y el encaje o volumen de los depósitos que las entidades financieras deben mantener en el Banco de la República.
- Regula las operaciones de crédito comercial o de consumo por instalamentos o de ventas a plazo.
- Se consagra la autonomía administrativa, patrimonial y técnica, sujeta a un régimen legal propio. El banco continúa haciendo parte del Estado, aunque actúa en forma inde-

pendiente al Gobierno, debe desarrollar una adecuada coordinación con su política económica.

- Como una barrera efectiva a la emisión desestabilizadora, se prohíbe ordenar cupos de crédito en el banco a favor de particulares o del Estado, a excepción de los casos en que deba cumplir funciones de prestamista de última instancia por razones de emergencia o máxima prioridad de la economía nacional, para lo cual el otorgamiento del crédito debe ser evaluado y aprobado por unanimidad por los siete miembros de su junta directiva.
- En concordancia con las normas que dicte el Congreso de la República, participa en el diseño y definición de la política cambiaria, regulación del comercio exterior y administración de las reservas internacionales.

Los estudios y planteamientos que dieron origen a la reforma, fueron claros en el análisis de la evolución histórica del manejo monetario en nuestro país, y en su preciso ajuste a las tendencias actuales de apertura de la economía colombiana, sin descartar la apreciación de los beneficios que la institución Banca Central en países como Estados Unidos, Alemania y Suiza, ha proporcionado a la estabilidad de la moneda.

La autonomía administrativa, patrimonial y técnica del Banco de la República, consagrada en la reforma, liberan a la entidad de presiones para la atención de requerimientos financieros del sector oficial como del privado; que al no ser encauzados correctamente, generan procesos inflacionarios; además le permite recurrir a instrumentos técnicos en el diseño de sus políticas, sin autorización previa de otros niveles, lo cual conduce a efectividad en su aplicación.

El ciudadano desprevenido, acomodado a convivir con la inflación y enredado en una red de reformas fiscales y de manejo monetario que no reflejaron objetivos definidos durante el último año, puede ver en la institución Banca Central, una esperanza en el acertado manejo de las variables que inciden en la conservación del poder adquisitivo de la moneda, la sana orientación del crédito y su costo y por consiguiente en el alivio del proceso inflacionario.

BIBLIOGRAFIA

- Constitución Política de Colombia 1991, título 12, del Régimen Económico y de la Hacienda Pública, capítulo 6, de la Banca Central.*
- RESTREPO PIEDRAHITA, Carlos. *Cinco variaciones en torno a la moneda. Revista Banco de la República, febrero 1991.*

OSSA ESCOBAR, Carlos; LLOREDA, Rodrigo; LEMOS, Carlos; HOYOS, Oscar; YEPES, Antonio; MOLINA, Ignacio. *Banca Central. Documento presentado a la Asamblea Nacional Constituyente como ponencia para primer debate en plenaria, mayo 1991.*

ARDILA, Hermógenes. *Banco Central con Manejo Monetario. Diario El Tiempo, mayo 22, 1991, página 12A.*

PERRY, Guillermo. *El Superbanco de la República. Diario El Tiempo, junio 4, 1991, página 5A.*

Revista del Banco de la República No. 759, enero 1991. La Banca Central en la Reforma Constitucional. Notas Editoriales.

Revista del Banco de la República No. 764, junio 1991. Reformas Estructurales y Estabilización. Notas Editoriales.

Revista del Banco de la República No. 765, julio 1991. El Banco de la República en el Nuevo Régimen Monetario. Notas Editoriales.